Oficina partes

SENCE
Ministerio del Trabajo y Previsión Social
Gobierno de Chile

DEPARTAMENTO JURÍDICO
(482)

REF.: Otorga autorización al Organismo Técnico Intermedio para Capacitación, SOFOFA, para utilizar, hasta determinado monto, fondos de capacitación para contratar con la Universidad Católica de Chile la ejecución del proyecto de "Observatorio Laboral de la Región Metropolitana".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2456 /

SANTIAGO, 08 JUN. 2017

TENIENDO PRESENTE:

1.- Que el artículo 11 del Decreto Supremo N°122, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece que el Director Nacional del SENCE, mediante resolución fundada, podrá autorizar a un organismo técnico intermedio para capacitación para que utilice hasta un 5% de los aportes efectivos y excedentes que obren en su poder, para la realización de proyectos específicos que así lo justifiquen, tales como estudios sobre detección de áreas ocupacionales, de sus necesidades de capacitación, calidad de la oferta de capacitación, preferentemente a nivel regional, promoción y difusión del sistema y otros que a juicio de este Servicio Nacional sean necesarios para la consecución de los fines previstos, para dichos efectos. Agrega dicha disposición que los citados organismos deberán solicitar previamente a este Servicio Nacional la autorización correspondiente, adjuntando a su petición un informe técnico respecto de la necesidad o conveniencia de efectuar el proyecto, el monto que implica y la suma de aportes recibidos a esa época, siendo discrecional su otorgamiento.

2.- La Resolución Exenta N°2941 de 14 de julio de 2016, de este Servicio Nacional, mediante la cual fueron aprobados los lineamientos para la presentación y aprobación de proyectos específicos que, conforme al artículo 11 del Decreto 122 de 1998, los organismos técnicos intermedios presenten al Director Nacional del SENCE.

3.- La solicitud presentada por el OTIC SOFOFA, de 26 de Abril del 2017, dirigida al Director Nacional, mediante la cual su Gerente General, Cristóbal Philippi Irarrázabal, requiere la autorización para utilizar hasta $ 213.234.132 con cargo a los excedentes de fondos de capacitación que administra.

4.- La Providencia N°482 de 19 de Mayo de 2017, de esta Dirección Nacional, que solicita se dicte la respectiva resolución aprobatoria, adjuntando los informes de factibilidad financiera y técnico de evaluación, de 15 y 19 de mayo del 2017 respectivamente, emitidos por el Jefe del Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas y la Comisión Evaluadora constituida conforme a la citada Resolución Exenta 2941 de 2016.

5.- Las comunicaciones electrónicas de 5 de Junio del año en curso, mediante las cuales la Jefa de Estudios del OTIC SOFOFA, a requerimiento del Sr. Ruben Inostroza Godoy, Asesor de Gabinete de la Dirección Nacional, precisa los porcentajes del precio que corresponderá pagar luego de aprobados los informes primero a cuarto e informe final, esto, es 10%, 25%, 25%, 25% y 15% respectivamente.

VISTO:

Lo dispuesto en el N°5 del artículo 85 de la Ley N°19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo; lo establecido en el artículo 11 del Decreto Supremo N°122, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Resolución Exenta 2941 de 2016 y lo consignado en la Resolución N°1.600, de 2008, modificada por la Resolución N°10 de 2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1.- Autorizase, conforme lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 122 de 1998 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, al OTIC SOFOFA, para utilizar hasta un máximo de $213.234.132 (doscientos trece millones doscientos treinta y cuatro mil ciento treinta y dos pesos) de los fondos de capacitación administrados a través de la cuenta de excedentes para efectos contratar con la Universidad Católica de Chile- Centro UC Políticas Públicas la ejecución del Proyecto Observatorio Laboral de la Región Metropolitana.

2.- Remítanse, previamente a proceder a los pagos respectivos y para su evaluación, los informes asociados a cada uno de ellos conforme lo establecido en el literal k) del numeral 3 de la Resolución Exenta 2941 de 2016.

3.- Adjúntese copia del contrato que suscriba el OTIC SOFOFA con el ejecutor y, en su oportunidad, rendición de los gastos efectivos y documentos que acrediten su pago.

4.- Dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 19.518 por parte del OTIC SOFOFA en orden a conservar durante tres años los documentos y antecedentes justificatorios de las acciones que, en los términos indicados, se autorizan por medio de la presente resolución.

5.- Notifíquese la presente resolución al representante legal del OTIC SOFOFA, a través de carta certificada dirigida a su domicilio en Agustinas 1357, piso 11, Santiago, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N°19.880.

6.- Publíquese oportunamente la presente autorización en gobierno transparente, actos con efectos sobre terceros.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO
DIRECTOR NACIONAL

PEDRO GOIC BOROEVIC
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

RIG / LSV / NAT / MAR
Distribución:
- OTIC SOFOFA (digital)
- Dirección Nacional (Rubén Inostroza; digital)
- Departamento Empleo y Capacitación en Empresas (digital)
- Departamento Jurídico
- Unidad de Administración de Franquicia Tributaria (digital)
- Subunidad de Estudios (digital)
- Oficina de Partes